

Oficio Número: IMPEPAC/PRES/CEPGAR/471/2021
Cuernavaca, Morelos, a 19 de marzo de 2021

Asunto: Consulta

**MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO,
DIRECTOR DE UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,
P R E S E N T E:**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo con fundamento en los artículos 80 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 37, párrafo segundo, del Reglamento de Elecciones, para el cumplimiento de las actividades que son inherentes de este órgano electoral; me permito manifestar los siguientes antecedentes que dan origen al motivo de la presente consulta:

1. Con fecha doce de enero del año en curso, mediante sentencia emitida dentro del expediente SCM-JRC-237/2020 la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó:

En términos del artículo "CUARTO" transitorio estatutario **se reconoce como integrantes del CEE** a las personas que fueron designadas como comisionadas en la **asamblea constitutiva del veintidós de febrero** del año pasado, esto es:

NOMBRE	CARGO
Dafne Milán Calvillo	Comisionada
Tania Barragán Jiménez	Comisionada
Graciela Jiménez Landa	Comisionada
Noelia Martínez López	Comisionada
Salvador Gregorio Vázquez Galván	Comisionado

Precisando en los efectos de la sentencia, requerir de nueva cuenta al partido político local para que en el plazo de treinta días hábiles después de concluido el proceso electoral local ordinario dos mil veinte–dos mil veintiuno y previa modificación de los estatutos (en los términos en que le fue requerido por el acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2020, así como en lo relativo a las omisiones relativas a los plazos para convocar a los órganos partidistas), **lleve a cabo la integración de su CEE para satisfacer el principio de paridad que le fue mandatado en el acuerdo de referencia.**

2. En consecuencia de lo anterior, una vez que fueron subsanados diversos requerimientos realizados al Instituto Político de referencia, con fecha seis de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2021, mediante el cual se reconoció al ciudadano SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN, como PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MÁS MÁS APOYO SOCIAL, de conformidad con el transitorio cuarto de los Estatutos,

aprobándose de igual manera las modificaciones efectuadas a los estatutos del Partido MÁS MÁS APOYO SOCIAL.

- No obstante lo anterior, el diez de marzo del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia en autos del expediente TEEM/JDC/34/2021-1 y sus acumulados, en la que determinó en los EFECTOS de la sentencia, entre otras cosas, que se reconocía la validez de la Primera Asamblea Estatal Ordinaria celebrada el veinte de enero de dos mil veintiuno, por tanto surtían efectos las determinaciones respecto a la integración del Comité Ejecutivo Estatal, en términos de la documentación presentada por el ciudadano Diego Miguel Gómez Henríquez, quedando conformado de la manera siguiente:

Nombre	Cargo
Diego Miguel Gómez Henríquez	Presidente
Noelia Martínez López	Comisionada
Dafne Millán Calvillo	Comisionado
José Ernesto Barbosa del Toro	Comisionado
Juanita Castillo Calvillo	Comisionada

De los hechos narrados, resulta un hecho notorio para éste órgano comicial, el evidente conflicto interno que enfrenta el Partido Político Local Más Más Apoyo Social, derivado de las sentencias precisadas en los antecedentes, puesto que por una parte el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, resolvió desconocer a los Comisionados integrantes del Comité Ejecutivo Estatal electos en su asamblea estatal constitutiva, **celebrada el veintidós de febrero de dos mil veinte**, y por otra, la Sala Regional de la Ciudad de México, los tiene reconocidos como Comité Ejecutivo Estatal.

En este orden de ideas, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, resolvió que la persona facultada para recibir el financiamiento público correspondiente a los años dos mil veinte y dos mil veintiuno a nombre del partido, en términos de mediante la Asamblea celebrada el veinte de enero del año en curso, era ciudadano **Diego Miguel Gómez Henríquez**, sin embargo, esta determinación no cuenta con firmeza, en razón de que las personas que fueron reconocidas por la Sala Regional de la Ciudad de México, como integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, presentaron juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, en contra de la resolución del Tribunal Local que los desconoció, por lo que, aún y cuando en materia electoral la interposición de los medios de impugnación no producen efectos suspensivos, es un asunto que no ha alcanzado definitividad y firmeza y es susceptible de ser modificada la integración de sus órganos de dirección.

Ahora bien, el ciudadano Diego Miguel Gómez Henríquez, con el objeto de que le sea depositado el financiamiento público para gasto ordinario, presentó un cuenta bancaria a nombre del Partido Político; quedando pendiente de presentar una cuenta para la transferencia del financiamiento público para las actividades tendentes a la obtención del voto; es de precisarse que la cantidad de financiamiento público que se le debe entregar es la siguiente:

- **Financiamiento público para actividades ordinarias del ejercicio 2020:** \$ 529,286.64 (quinientos veintinueve mil doscientos ochenta y seis pesos 64/100 m.n.).
- **Financiamiento público para actividades ordinarias del ejercicio 2021,** hasta el mes de marzo: \$421,873.69 (cuatrocientos veintiún mil ochocientos setenta y tres pesos 69/100 m.n.).
- **Financiamiento público para actividades tendentes a la obtención del voto** \$506,248.62. (quinientos seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 62/100 m.n.).
- **Financiamiento público para gastos de representación política 2020:\$75,289.90** (setenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 90/100 m.n.).
- **Financiamiento público para gastos de representación política 2021:** \$55,027.05 (Cincuenta y cinco mil veintisiete pesos 05/100 m.n.).
- **Financiamiento público para actividades Específicas 2020:\$11,097.82** (Once mil noventa y siete pesos 82/100 m.n.).
- **Financiamiento público para actividades Específicas 2021:** \$8.254.05(Ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 m.n.).

Por otra parte, este órgano comicial, desconoce si a la fecha, el partido político local Más Más Apoyo Social, se encuentra al corriente de sus obligaciones, de reportar los ingresos y egresos ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

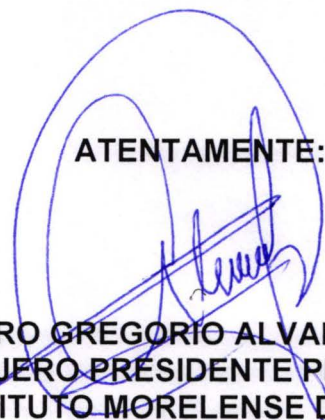
Por todo lo anterior, es que se solicita el apoyo de esta Unidad Técnica de Vinculación, para que indique a éste Instituto:

¿Si es posible determinar la suspensión el otorgamiento del financiamiento público que recibe el partido Más Más Apoyo Social, hasta en tanto se resuelva en definitiva la integración de su órgano de dirección correspondiente a su Comité Ejecutivo Estatal? o en su caso, ¿Realizar la entrega del financiamiento público a la persona que autorizó el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, derivado de su Asamblea Estatal Ordinaria, celebrada el veinte de enero del presente año?

De igual manera, se solicita atentamente, se informe a este Instituto Electoral, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, si el Partido Político MÁS MÁS APOYO SOCIAL ha cumplido con los procedimientos para incorporarse al Sistema Integral del Fiscalización (SIF), para reportar todos los ingresos y gastos, realizados durante el año dos mil veinte a la presente fecha.

Lo hasta aquí solicitado, es con la finalidad de contar con los elementos necesarios, y estar en condiciones de otorgar el financiamiento público respectivo, sin que se trasgreda alguna normatividad.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterar a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE:




**LIC. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

C.c.p.
Mtro. Patricio Ballados Villagómez.- Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.- Para su conocimiento.- Presente
Mtra. Jaqueline Vargas Arellanes - Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.- Mismo Fin.- Presente
Mtra. Liliانا Díaz de León Zapata.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos del INE.- Mismo Fin.- Presente
Dr. Alfredo Javier Arias Casas.- Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Para su conocimiento.
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante.- Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Mismo fin
Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.- Consejero del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Mismo fin
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez.- Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Mismo fin
Lic. Jesús Homero Murillo Ríos.- Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Para su conocimiento. Presente
C.P. María del Rosario Montes Álvarez.- Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.- Mismo fin.- Presente.
Archivo/Minutario.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11751/2021
Asunto. - Se responde consulta.

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021.

LIC. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Calle Zapote No. 3. Colonia Las Palmas,
Cuernavaca, Morelos.

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su consulta recibida, con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

I. Planteamiento de la consulta

Mediante oficio identificado con el número IMPEPAC/PRES/CEPGAR/471/2021, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, signado por usted, se realiza una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“De igual manera, se solicita atentamente, se informe a este Instituto Electoral, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, si el Partido Político MAS MAS APOYO SOCIAL ha cumplido con los procedimientos para incorporarse al sistema Integral de Fiscalización (SIF), para reportar todos los ingresos y gastos, realizados durante el año dos mil veinte a la presente fecha.”

Al respecto, de la lectura integral al cuestionamiento que se hace a esta Unidad Técnica de Fiscalización, se advierte que el referido solicita se le informe si el partido MÁS MÁS APOYO SOCIAL ha cumplido con los procedimientos para incorporarse al Sistema Integral de Fiscalización, a efecto de reportar sus ingresos y gastos realizados en el ejercicio dos mil veinte y hasta la fecha.

II. Marco Normativo Aplicable

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11751/2021
Asunto. - Se responde consulta.

materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Que toda vez que derivado de la reforma legal, se estableció como una facultad del Instituto Nacional Electoral (INE) el desarrollar, implementar y administrar un sistema en línea de contabilidad de los partidos políticos, así como establecer los mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización, en dicho Reglamento se prevén las características del citado sistema de contabilidad en línea; las facultades para la verificación del uso del sistema; la obligación de los partidos, coaliciones, precandidatos y candidatos, aspirantes y candidatos independientes, de registrar sus operaciones a través del referido sistema; de los usuarios del sistema, de los cortes convencionales a fin de cumplir con la formalidad de la entrega de información consistente en auxiliares contables, balanzas de comprobación, estados financieros e informes; así como la generación de reportes.

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 32, numeral 1, inciso a, fracción VI, indica que el INE tendrá la atribución de la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos.

Siendo así, obligatorio registrar las operaciones en un sistema de contabilidad en línea, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, y 18 numeral 2; 35 numeral 1; 37 numeral 1; 38 numeral 3; 39 numeral 3, inciso a, y 40 numeral 1, motivo por el cual los partidos políticos, tanto en el caso de los Procesos Electorales como en el Proceso Ordinario, deben realizar los registros contables mediante el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

En concordancia con lo anterior, el artículo 191 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 60 de la Ley General de Partidos Políticos regulan el uso y características con las que debe contar y en su caso operar el Sistema Integral de Fiscalización.

En este sentido, los sujetos obligados son los responsables de realizar el registro de las operaciones en el Sistema de Contabilidad en Línea, así como de cargar la documentación soporte que se derive de dichos registros, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, numeral 2; 35, numeral 1; 38, numeral 3 y 40, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo tanto, el SIF es una aplicación informática en línea, diseñada para que los sujetos obligados realicen el registro de sus operaciones de ingresos y gastos, permitiendo adjuntar la documentación soporte de cada operación, generando reportes contables, distribuciones de gastos y la generación de forma automática de los informes de apoyo



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11751/2021

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ciudadano, precampaña y campaña, así como los informes trimestrales y anuales de la operación ordinaria.

Por ello, es mediante el Sistema Integral de Fiscalización que se cumple con la obligación del registro de operaciones, así como la presentación de los informes correspondientes por parte de los sujetos obligados considerando que es obligación de los partidos políticos presentar todas las evidencias documentales que soporten sus registros.

III. Caso concreto

La fiscalización electoral se refiere a la supervisión y aplicación de las regulaciones sobre el financiamiento político proporcionado a los sujetos obligados a través de sus prerrogativas. La función de fiscalizar y dictaminar los ingresos, gastos, del financiamiento político versa principalmente en tres aspectos:

- **Contabilidad financiera y transparencia:** es indispensable que los partidos políticos hagan públicas sus cuentas financieras y presentar informes de sus ingresos y gastos, ante una autoridad competente;
- **Supervisión:** Una autoridad electoral independiente encargada revisar los informes y cuentas financieras de los partidos, y
- **Aplicación:** Se refiere a un régimen legal de sanciones para asegurar el cumplimiento con las regulaciones sobre el financiamiento político.

Ahora bien, por lo que hace al cuestionamiento hecho por el consultante, después de analizar los hallazgos dentro del Sistema Integral de Fiscalización, **se advirtió el alta de la C. Susana Rodríguez Segura, con fecha 29 de diciembre de 2020, como responsable de finanzas del partido político Mas Mas Apoyo Social**, en atención a la petición realizada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de ese instituto político, que estuvo activa hasta el día 10 de marzo de 2021, fecha en que se dio de baja como responsable de finanzas, debido a la solicitud recibida el 9 de marzo de 2021, del C. Salvador Gregorio Vázquez Galván, persona designada como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad con el Acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2021.

Como se señaló en el párrafo anterior, atendiendo la petición, se dio de alta como responsable de finanzas al C. Salvador Gregorio Vázquez Galván, a partir del 10 de marzo de 2021, quien estuvo vigente hasta el 11 de marzo de la misma anualidad, toda vez que en esa fecha se recibió mediante correo electrónico un oficio signado por el C. Diego Miguel Gómez Henríquez, al cual se adjuntó la sentencia recaída al expediente TEEM-JDC-34-2021-1 y acumulados, mediante la cual se reconoce la validez de su designación como Presidente del Comité Ejecutivo.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11751/2021

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Conforme a lo señalado, desde el 11 de marzo de 2021 el C. Diego Miguel Gómez Henríquez se encuentra registrado como responsable de finanzas del partido que representa, de conformidad con dicho oficio y con base a la sentencia referida.

Finalmente, se precisa que no se cuenta con una estructura de usuarios (Admin SO, capturistas y consulta), ya que como pudo advertirse del análisis de la situación previamente descrita, el Responsable de Finanzas no ha ingresado al Sistema Integral de Fiscalización aún contando con los permisos para ello. Por lo que hace a los Responsables de Finanzas sustituidos inactivos, tampoco ingresaron en su momento.

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

- El **Sistema Integral de Fiscalización** es una herramienta institucional en línea diseñada para que los sujetos obligados realicen el registro de sus operaciones de ingresos y gastos, permitiendo adjuntar la documentación soporte de cada operación, generando reportes contables, distribuciones de gastos y la generación de forma automática de los informes de apoyo ciudadano, precampaña y campaña, así como los informes trimestrales y anuales de la operación ordinaria.
- Que dentro del Sistema Integral de Fiscalización se advierte que desde el pasado once de marzo de dos mil veintiuno, se encuentra dado de alta el C. Diego Miguel Gómez Henríquez como Responsable de Finanzas del partido MÁS MÁS APOYO SOCIAL. De este modo, dicho partido tiene acceso al uso de las herramientas tecnológicas de dicho Sistema de Contabilidad en Línea.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
JACQUELINE VARGAS ARELLANES

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Luis Ángel Peña Reyes Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización

